



INFORME CONSULTA PÚBLICA

Proyecto de Ordenanza de Protección y
Tenencia de Animales de Alcantarilla

- 1. Introducción**
- 2. Datos generales de participación**
- 3. Aportaciones realizadas**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



1. Introducción

Con lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, por lo que, salvo las excepciones previstas en el art. 4, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza o reglamento, se debe sustanciar consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Alcantarilla, en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la norma acerca de:

- a. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b. La necesidad u oportunidad de su aprobación.
- c. Los objetivos de la norma.
- d. Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no regulatorias.

Problemas que se pretenden solucionar

Se trata de contar con una ordenanza que aborde la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos en el territorio de nuestro Municipio, adaptándola a la normativa autonómica y con observancia de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de Animales de Compañía de la Región de Murcia.

Con carácter especial, también se pretende regular la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que la desarrolla, modificado por Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre en relación a los perros que desempeñan funciones de asistencia a personas con discapacidad o perros-guía.

A través de esta ordenanza, se establecerán distintas obligaciones para propietarios y poseedores de animales, conductas prohibidas, requisitos de criaderos, establecimientos de venta y centros para el mantenimiento de animales domésticos, etc. Además se incluirá una regulación exhaustiva y exigente sobre animales potencialmente peligrosos, cuya tenencia quedará sujeta a obtención de licencia.

Necesidad u oportunidad de su aprobación

Adaptación de la normativa municipal a la nueva normativa autonómica existente (Ley 6/2017 de protección y tenencia de animales de compañía de la Región de Murcia), concretándola a la realidad de Alcantarilla.

Objetivos de la norma

El objetivo principal de la norma es establecer un régimen jurídico aplicable en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Alcantarilla para la protección, bienestar y la tenencia responsable de los animales. Es evidente que el bienestar animal requiere también el comportamiento consciente de las personas propietarias de los mismos, que tienen unos deberes de cuidado que se concretarán en la ordenanza para fomentar una tenencia responsable y cívica de los animales.

La finalidad de esta normativa se centra en lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales de compañía. Sin ánimo de ser exhaustivos, los objetivos que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

perseguirá la norma serán los siguientes:

- Fomentar la tenencia responsable.
- Luchar contra el abandono.
- Fomentar la adopción.
- Estimular la esterilización de los animales y su compra, cría, venta y tenencia responsable como pilares fundamentales para evitar la superpoblación y en último término, el abandono.
- Desarrollar actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal.
- Fomentar el voluntariado y la canalización de colaboración de las entidades de protección animal y la sociedad civil en materia de protección animal.
- Divulgar el papel beneficioso de los animales en la sociedad.
- Educar a los animales.
- Crear áreas de esparcimiento caninas.
- Favorecer el acceso de los animales a establecimientos, instalaciones, medios de transporte u otras ubicaciones y espacios apropiados, bajo el adecuado control de sus poseedores.
- Desarrollar inspecciones para el cumplimiento de esta Ordenanza.
- Poner en marcha campañas de identificación y esterilización, estableciendo los conciertos necesarios con los veterinarios clínicos de animales de compañía.

Posibles soluciones y/o alternativas regulatorias

Se trata de una Ordenanza de nueva creación, que sustituye a la anterior ordenanza de 2005. Se planteó incluir un capítulo para la regulación y control de colonias felinas, pero se ha decidido realizarlo como reglamento. Dicho reglamento será elaborado antes de finalizar el año 2019

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ayuntamiento de Alcantarilla sustanció consulta pública sobre el *Proyecto de Ordenanza de Protección y Tenencia de Animales de compañía*. Las personas interesadas pudieron formular sus opiniones, sugerencias y propuestas desde el 16 hasta el 30 de abril de 2018, por las siguientes vías:

- **Mediante presentación de instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla** (Plza. De San Pedro, 1)
- **A través de Sede Electrónica** (alcantarilla.sedelectronica.es).
- **También puede realizar sus aportaciones enviando un correo electrónico a participacionciudadana@alcantarilla.es, o a través de la sección sugiere de la App "Alcantarilla SmartCity"**. Siendo necesario remitir nombre y apellidos y DNI.

2. Datos generales de participación

Aportaciones recibidas mediante la presentación de instancia en Registro	0
Aportaciones recibidas mediante la presentación de instancia en Registro	0
Aportaciones recibidas por correo electrónico	1
Aportaciones recibidas en la APP	0
TOTAL	1

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



3. Aportaciones realizadas

Entidad/ Vecino	Aportación
Asociación Proyecto Escan	<p>Incluir los perros de Terapia de Violencia de Género en las excepciones contempladas en el artículo 41, relativas a perros potencialmente peligrosos:</p> <p>El artículo 23 menciona excepciones para perros de asistencia a personas con discapacidad y para perros de terapia de violencia de género. En el artículo 41, al hablar de perros potencialmente peligrosos, excepciona perros guía y de asistencia, pero no menciona los de terapia de violencia.</p>

El Director de la Oficina de Participación Ciudadana
y Transparencia

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Tfno. 968 89 82 00 **Web:** www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@aytolcantarilla.es